



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD
RCO. - / MCO. - / RPM. - / CO. - / AG. - / VI.



DECRETO EXENTO N° 3422 /

CAUQUENES,

04 AGO. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El decreto exento N°4.749 del 29 de noviembre de 2021, que instruye investigación sumaria, a fin de establecer la responsabilidad administrativa que pudiese corresponder a algún funcionario municipal en los hechos que dicen relación con deficiencias observadas por labor desempeñada por TENS Hans Peñailillo y que fueron expuestas en informe de encargado de farmacia del CESFAM Armando Williams.
2. El memo N°05 del 18/01/2022 de la Directora Comunal de Salud a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, en el cual solicita se designe nuevo investigador en las investigaciones sumarias a que hace referencia dicho documento, debido al cese de funciones de la entonces investigadora, acontecido mediante decreto exento N°3538 del 30/11/2021, siendo designado en tal calidad el sr. Damián Elías Vergara Letelier, por cese de funciones de la titular que fue dejado sin efecto con posterioridad a través de Oficio N°E199252 del 30/03/2022 de Contraloría Regional del Maule.
3. ORD. N°01 de fecha 09 de marzo de 2022, del abogado Sr. Damián Elías Vergara Letelier a Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, en el que acepta el cargo de investigador para la investigación sumaria iniciada mediante decreto exento N°4749 de fecha 29 de noviembre de 2021.
4. Las demás actuaciones y diligencias de investigación contenidas en el expediente sumarial.
5. El Ord. N°07 del 06/04/2022 del instructor de la investigación sumaria a la Alcaldesa de la Municipalidad de Cauquenes, en el cual solicita se le excuse de continuar la tramitación del presente proceso administrativo, designando en su lugar a doña Lorena Díaz Véliz.
6. Lo dispuesto en la Ley N°18.883, de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
10. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, en memorándum N°05 del 18/01/2022, la máxima autoridad comunal designó en calidad de nuevo investigador para la continuación de la investigación sumaria iniciada mediante decreto exento N°4749 del 29/11/2021, a don Damián Elías Vergara Letelier, abogado del departamento de salud, Categoría B, Nivel 15 de la dotación, no obstante, dicha designación no se formalizó en cuanto tal, a través del pertinente acto administrativo.
- Que, bajo ese contexto, el instructor llevó a cabo diligencias investigativas que es necesario preservar, a fin de cautelar la veracidad, integridad y suficiencia del proceso administrativo en comento, las cuales no lesionan derechos de las partes ni de terceros ajenos al mismo.
- Que, por tanto, es necesario dictar el acto administrativo que sanciona la designación antes aludida, con efectos retroactivos, a contar de la fecha de la designación del cargo, a objeto de resguardar las actuaciones realizadas en el proceso, enmendando del mismo modo, cualquier vicio formal que pudiera afectar la validez del mismo en lo sucesivo.
- Luego, a través de Ord. N°07, de fecha 06 de abril de 2022, el instructor –en calidad de agente oficioso- solicita a la alcaldesa Sra. Nery Cristina Rodríguez Domínguez, se sirva

S. Y. Colun

excusarlo de continuar la dirección del respectivo proceso administrativo, quien designa en su lugar a doña Lorena Díaz Veliz, quien había sido reincorporada por orden de Contraloría a través de decreto alcaldicio N°1032 del 08 de abril de 2022.

- Que, sobre el particular, el artículo 52 de la ley N° 19.880 -aplicable a las municipalidades, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de ese cuerpo legal-, dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- Que, como puede advertirse, el citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros, circunstancias que se verifican en el presente caso, toda vez que se trata de diligencias investigativas que no resuelven una situación dada o mejor dicho, no se pronuncian en un sentido u otro sino que sólo recaban antecedentes, por lo que improbablemente lleven aparejadas consecuencias desfavorables para los investigados (dictamen N°34.810 de 2006).
- En este orden de ideas, no se advierte que a través de aquel acto administrativo se pretenda alterar una situación que estuviere jurídicamente consolidada, en los términos ya anotados, sino que por el contrario con la dictación de dicho decreto solo se trataría de regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente a la indicada designación.

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE**, con efecto retroactivo, a contar de la fecha de la designación del cargo, la calidad de instructor para la continuación de la Investigación Sumaria iniciada a través de decreto exento N°4749 del 29/11/2021, a don Damián Elías Vergara Letelier, C.N.I N°18.965.799-4, abogado del departamento de salud municipal, Categoría B, asimilado al Nivel 15 de la dotación.
2. **DESÍGNASE**, en calidad de investigadora, para la continuación de la investigación sumaria iniciada mediante decreto exento N°4749 del 29/11/2021, a doña **Lorena Paz Díaz Véliz**, C.N.I N°18.202.897-5, abogada del departamento de salud municipal, asimilada al Nivel 14, Categoría B de la dotación, y concédanse a su favor, todas las facilidades para llevar a cabo su investigación.
3. **RECONÓZCASE**, como válidas las actuaciones realizadas por el investigador Sr. Damián Vergara Letelier, a contar de la fecha de su designación, por cuanto no contravienen lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880.
4. **TRAMÍTASE**, la causa en duplicado, debidamente foliada en letras y números, por orden cronológico de las diligencias efectuadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



ILSE ARAMIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno.
- Departamento Comunal de Salud.
- Unidad Finanzas Salud.
- Archivo Unidad Jurídica Salud.



Nery Rodríguez Domínguez